



**Los Andes**  
Instituto Superior Internacional

**NORMATIVA INTERNO SOBRE  
INVESTIGACION, DESARROLLO  
(I+D) DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS  
ANDES "ISTLA"**

**SEPTIEMBRE 2023**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO LOS ANDES**

**Considerando:**

**Que**, el art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece.

- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, el art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares,

empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.

**Que**, el art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.

- Será responsabilidad del Estado:

- 1).** Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.
- 2).** Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*.
- 3).** Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.
- 4).** Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.
- 5).** Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.

**Que**, el art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales (f, i); dictamina. - Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:

**f)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

**i)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;

**Que**, el art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior, literales (a, d, k y o)

**a)** Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

**d)** Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

**k)** Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países,

para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

**Que**, el art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

**Que**, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo

local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**Que**, el art. 183 literal (g), de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Funciones del órgano rector de la política pública de educación superior. - Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes:

**g)** Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las instituciones de educación superior puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas;

**Que**, el art. 39 del Reglamento de Régimen Académico. - Ambientes y medios de estudios o aprendizaje. - El aprendizaje puede efectuarse en distintos ambientes académicos y laborales, simulados o virtuales y en diversas formas de interacción entre profesores y estudiantes. Para su desarrollo, deberá promoverse la convergencia de medios educativos y el uso adecuado de tecnologías de información y comunicación. Las formas y condiciones de su uso, deben constar en la planificación curricular y en el registro de actividades de la carrera o programa.

Independientemente de la modalidad de aprendizaje, toda carrera o programa debe desarrollar niveles de calidad educativa.

**Que**, el art. 72 literal (1), del Reglamento de Régimen Académico. - Investigación para el aprendizaje. - La organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente:

**1).** Investigación en educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes. - Se desarrollará en el campo formativo de creación, adaptación e innovación tecnológica, mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio. Las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

**Que**, el art. 75 del Reglamento de Régimen Académico. - Investigación institucional. - Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la

educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la investigación y el desarrollo con la sociedad, puedan aportar en la mejora continua, en la formulación de nuevos procesos tecnológicos y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.

En ejercicio de sus atribuciones, este organismo resuelve expedir la:  
**NORMATIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES.**

**1.Antecedentes:** El Instituto cuenta con la Planificación Estratégica de Investigación más Desarrollo I+D que se compone de líneas, programas y proyectos, correctamente formulados. La planificación está sustentada, principalmente en las necesidades de encontrar las respuestas cognitivas y las soluciones tecnológicas que se requieran para la transformación directa del entorno a través de la vinculación con la sociedad, y para el perfeccionamiento del desarrollo de las funciones sustantivas.

Los estudiantes participan en la actividad de I+D dirigidos por sus docentes y este constituye un espacio de aprendizaje para ellos.

Los proyectos de I+D se ejecutan satisfactoriamente, son objeto de seguimiento, control y evaluación y se logran sus objetivos.

La intensidad del accionar en I+D corresponde con el número de docentes que dispone la Institución.

La planificación de I+D en todos sus niveles y los resultados de la ejecución de los proyectos son objeto de debate en la comunidad académica.

La actividad de I+D esta normada al interior de la institución y se desarrolla con altos estándares éticos.

## **2. Definiciones.**

### **2.1 Investigación y desarrollo Experimental.**

La investigación y desarrollo experimental I+D, comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura, la sociedad y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

### **2.2 Criterios que permiten determinar si una actividad es o no I+D.**

**2.2.1** Se orienta a un nuevo hallazgo (novedad).

**2.2.2** Se basa en conceptos e hipótesis originales, no obvios (creativo).

**2.2.3** No permite seguridad el resultado final (incertidumbre).

**2.2.4** Estar planificado y presupuestado (sistemático).

**2.2.5** Se dirige a que los resultados podrán ser reproducidos (transferibles y/o reproducibles).

**3.** El termino I+D engloba tres actividades puntuales:

**3.1 Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos a cerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

En la investigación básica pueden diferenciarse dos posibilidades.

**3.1.1 La Investigación Básica Pura:** Se lleva a cabo para obtener avances en lo que respecta al conocimiento, sin buscar beneficios económicos o sociales y sin realizar un esfuerzo deliberado para aplicar los resultados a los problemas prácticos ni transferirlos a sectores responsables de su aplicación.

**3.1.2 La Investigación Básica Orientada:** Se realiza con la finalidad de producir una extensa base de conocimientos en la que se apoyara la solución del problema o materializar las oportunidades que puedan plantearse a corto y largo plazo.

**3.2 Investigación Aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

**3.3 El Desarrollo Experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos en la investigación

y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.

**4.** La importancia de las actividades de I+D, trasciende su esencia en encontrar respuestas cognitivas y soluciones tecnológicas, pues constituyen un escenario para la formación de los estudiantes. La participación de los estudiantes en la actividad de I+D desarrolla en ellos capacidades y hábitos para:

**4.1** Observar sistematizadamente el desarrollo y el resultado de los procesos, en interacción con las condiciones que los rodean y con las acciones humana que se ejecutan en ellos.

**4.2** Utilizar herramientas y procedimientos que contribuyan a tener un resultado objetivo de la observación.

**4.3** Registrar de manera apropiada los datos derivados de la observación.

**4.4** Procesar lo datos para obtener parámetros útiles para el análisis.

**4.5** Analizar el resultado del procesamiento, a efectos de extraer conclusiones y hacer recomendaciones.

**5.** Sobre esta base se reconocerán como investigaciones del Instituto; las de los estudiantes que cumplan con lo siguiente:

**5.1** Formar parte de la planificación de I+D, del Instituto o estar debidamente sustentada, institucionalmente su necesidad extraordinaria.

**5.2** El estudiante trabaja o trabajó bajo la dirección de un docente.

**5.3** La investigación se realiza o realizó con recursos institucionales o como resultado de acuerdos interinstitucionales.

**5.4** Como resultado de la labor del docente, tutor, los documentos resultados de la investigación que se presenten cumplen con un adecuado estándar de calidad académica en todo sentido.

**5.5** El docente o tutor será el autor principal y los estudiantes como coautores.

**6.** Existen tres niveles en la Planificación de I+D.

**6.1 Las Líneas de la Planificación:** La definición de las líneas es el primer paso en la construcción de la planificación de I+D. Una línea puede estar en el ámbito de una o varias carreras.

**6.2 Los Programas de Planificación:** Corresponde necesariamente a un grupo de trabajo o colectivo que ejecuta en forma simultánea y coordinada al menos dos proyectos y /o actividades de investigación en torno a un sistema problemático.

**6.3 El Proyecto de Planificación:** Documento que contiene con el máximo posible de detalle, precisión, y claridad pertinente, el plan de investigación científica. Incluye los pasos y aspectos fundamentales colocados en tiempo y espacio.

**7.** Un proyecto de I+D debe tener como componentes básicos correctamente elaborados; Título, Antecedentes, Justificación, Objetivos,

Marco Teórico o Revisión Bibliográfica, según el formato adoptado, Metodología, (materiales y métodos en otros formatos), Responsables y Participantes, Cronograma, Presupuesto, Referencias y Anexos, estos si se consideran necesarios.

En la IES los documentos de los proyectos I+D, y los resultados obtenidos de su ejecución, son objeto de debate científico al interior de la institución ejecutora.

Este debate mejora la calidad del proyecto o del documento de salida, fortalece la vida científica y técnica de la comunidad académica y eleva las capacidades del cuerpo de docentes.

Un documento de salida debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados: Título, Introducción, Metodología, (materiales, métodos), Resultados y Discusión (unidos o separados según el estilo elegido), Conclusiones, (según se considere necesario), Recomendaciones, (según se considere necesario), Referencias y Anexos (si son necesarios estos últimos).

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto orientar y regular las actividades de investigación del Instituto Superior Tecnológico los Andes, en el marco de la Constitución y demás normativas legales que rigen la Educación Superior en el País.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Reglamento es para la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico los Andes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 3.-** La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico los Andes, se le denominará en adelante Comisión de Investigación y Desarrollo "CID".

**Artículo 4.-** Serán atribuciones y responsabilidades de la CID, las siguientes:

- a)** Definir las líneas de investigación, para la generación de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carrera;
- b)** Contribuir al perfeccionamiento de los docentes y estudiantes en el área de investigación;
- c)** Impulsar la investigación aplicada en el Instituto para dar respuesta a los problemas sociales y empresariales;
- d)** Aportar en soluciones tecnológicas a la sociedad y al desarrollo local y nacional;
- e)** Contribuir a los procesos de innovación y la generación de nuevas alternativas tecnológicas en procesos empresariales;

- f)** Organizar y participar en eventos científicos, tecnológicos y difundir sus resultados;
- g)** Establecer relaciones con otras instituciones de nivel superior para realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- h)** Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por el Instituto,
- i)** La investigación, está fundamentado en la búsqueda del conocimiento a soluciones y su propósito está en la solución de los problemas y necesidades;
- j)** La investigación en el Instituto Superior Tecnológico los Andes se realiza a través del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación;
- k)** El sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación concibe las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, establecidas en la Ley de Educación Superior;
- l)** Apoyar a los equipos de investigación en su desarrollo;
- m)** Apoyar los proyectos de investigación de carácter interdisciplinario e interinstitucional; y,
- n)** El Instituto utilizará el modelo básico de Investigación Exploratoria, cuya finalidad es su tolerancia en la metodología aplicada. Su realización permite encontrar todas las pruebas del fenómeno que se estudia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS INTEGRANTES DEL CID**

**Artículo 5.-** El CID está conformado de la siguiente manera:

- a)** Vicerrector Académico;
- b)** Coordinadores de carreras;
- c)** Docentes;
- d)** Estudiantes.

El Coordinador de Investigación, será el Vicerrector Académico a tiempo completo, designado por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 6.-** Las funciones del Coordinador de Investigación serán las siguientes:

- a)** Impulsar la coordinación entre la docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- b)** Dirimir los asuntos de investigación y vinculación con la sociedad;
- c)** Generar planes, programas y proyectos que integren las áreas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- d)** Presentar al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación los proyectos propuestos por los equipos de investigación;
- e)** Apoyar con los equipos de investigación y autoridades la realización de los proyectos de Investigación;

- f)** Impulsar la capacitación docente sobre Investigación;
- g)** Proponer las líneas de investigación en función de las necesidades académicas del Instituto;
- h)** Responsabilidad con la Investigación basado en Proyectos Integrados e Innovadores.

**Artículo 7.-** Las funciones de los Coordinadores de Carreras en los proyectos de investigación científica y tecnológica serán las siguientes:

- a)** Coordinar la creación de grupos de investigación docente y/o estudiantes;
- b)** Promover, revisar, aprobar los proyectos de investigación científica y tecnológica, que cumplan con los requisitos mínimos;
- c)** Planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica; y,
- d)** Brindar asesoramiento a docentes y estudiantes en la formulación y realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

**Artículo 8.-** Las funciones de los docentes de las áreas académicos y científicos serán las siguientes:

- a)** Participar en la formación de redes de investigación a nivel nacional e internacional que contribuyan a formar una cultura de investigación tecnológica acorde a las necesidades del país;

- b)** Desarrollar espacios de participación de la comunidad educativa en congresos, simposios, debates, talleres y otros eventos de carácter científico y tecnológico;
- c)** Impulsar la formación y capacitación de los docentes relacionados con la investigación científica y tecnológica; y,
- d)** Promover una cultura investigativa a través de publicación de artículos científicos en revistas nacionales, internacionales o institucionales.

**Artículo 9.-** Las funciones de los estudiantes en las áreas de innovación tecnológica serán las siguientes:

- a)** Promover una cultura investigativa a través de publicación, eventos, charlas foros o simposios en base a artículos científicos en revistas nacionales, internacionales o institucionales;
- b)** Desarrollar investigación e innovación tecnológica en diferentes áreas en el transcurso de sus estudios superiores;
- c)** Impulsar la generación de nuevos productos; e impulsar el desarrollo de nuevos modelos y procesos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10.-** Las líneas de investigación son un instrumento de planificación que orienta el establecimiento de ejes estratégicos de Investigación y se sustentan basándose con los siguientes aspectos:

- a) Constitución de la República del Ecuador;
- b) Ley de Educación Superior (LOES);
- c) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE);
- d) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida;
- e) Transformación de la Matriz Productiva del Ecuador; y,
- f) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).

**Artículo 11.-** Para la pertenencia de las líneas de investigación, el CID formulará anualmente las líneas en materia de investigación en armonía con los aspectos mencionados en el artículo 10 del presente Reglamento, para su actualización y aprobación de forma anual, con su respectiva socialización ante la comunidad educativa.

**Artículo 12.-** Los responsables de cada línea de investigación serán docentes a fines a las carreras vigentes que oferta el Instituto y que se encuentren adjuntos al CID. Las líneas de investigación también estarán desarrolladas como sublíneas, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 13.-** Se destinará el 6% del presupuesto anual del Instituto que estará destinado para la generación de investigación.

**Artículo 14.-** El presupuesto, estará destinado para la realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica, para asumir los costos de generación de estos, así como presentación de resultados en congresos, simposios a nivel nacional e internacional, publicaciones en revistas indexadas académicas, científicas, registros y patentes.

**Artículo 15.-** Se podrá buscar financiamiento externo, que se gestionará con convenios de cooperación interinstitucional que impulsan la realización de proyectos de investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**

**Artículo 16.-** Etapas de los proyectos:

- a)** Ideación y conceptualización
- b)** Ejecución
- c)** Resultados de investigación y transferencia

**Artículo 17.-** Estructura básica para el trabajo de titulación:

- a)** Tema
- b)** Introducción
- c)** Planeamiento del problema
- d)** Justificación e importancia
- e)** Objetivos: General y Específicos

**f)** Marco Teórico

**g)** Metodología

**h)** Bibliográfica

**i)** Anexos

**Artículo 18.-** Estructura básica para el proyecto integrador:

**a)** Capítulo I El Problema

**b)** Capítulo II Marco Teórico

**c)** Capítulo III La Metodología

**d)** Capítulo IV Análisis e Interpretación de los Resultados

**e)** Capítulo V Conclusiones y Recomendaciones

**Artículo 19.-** Estructura básica para el proyecto de investigación:

**1.** Información General

**a).** Título del Proyecto

**b).** Fecha de inicio y fecha de culminación

**c).** Lugar de ejecución

**2.** Datos de la Institución Ejecutora

**a).** Representante Legal

**b).** Dirección de la Institución

**c).** Carrera del Auspiciante

d). Equipo de Trabajo

3. Área de Conocimiento y Líneas de Investigación

4. Resumen del Proyecto

5. Justificación del Proyecto

6. El Problema de Investigación

7. Objetivos

8. Actividades y Sistema de Tareas en relación con los Objetivos Planteados

9. Fundamentación Científico Técnica

10. Preguntas Científicas o Hipótesis

11. Metodologías y Diseño Experimental

12. Impactos (Técnicos, Sociales, Ambientales o Económicos)

13. Presupuesto para la Elaboración del Proyecto

14. Bibliografía

15. Anexos

**Artículo 20.-** El sistema de seguimiento se realizará a través de proyectos y perfeccionamiento constante de la cultura de investigación mediante eventos de capacitación, pasantías, intercambio e incentivos para el fomento de la vinculación de docentes y estudiantes a la investigación, de interacción con organismos de desarrollo local y nacional, así como

la ejecución de convenios con centros de investigación nacionales.

**Artículo 21.-** Los proyectos serán evaluados con herramientas tecnológicas de anti-plagio que se usan para el efecto.

**Artículo 22.-** Causales para la suspensión de un proyecto:

a) En caso que, el proyecto indique que se encuentra plagiado con un máximo de 15% de su estructura.

b) Cuando el proyecto no cumpla con la planificación acorde a las disposiciones de este Reglamento.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES**

**Artículo 23.-** Pretende el incremento de la participación de la comunidad educativa en la generación de los programas y proyectos del plan de Investigaciones y su concreción en obras científicas y tecnológicas, que formen un impacto socioeconómico, en la aplicación de sus propuestas en el entorno de influencia del Instituto a nivel regional.

Los docentes que participan en investigación deberán ser de tiempo completo y tiempo parcial.

**Artículo 24.-** Conformación de grupos de Investigación, estará integrado por mínimo tres docentes `investigadores que desempeñará sus funciones dentro de un proyecto.

**Artículo 25.-** Las actividades desarrolladas por los docentes investigadores, personal externo, estudiantes serán las enmarcadas en el proyecto de investigación de acuerdo con el cronograma previsto para su formulación y desarrollo del proyecto.

**Artículo 26.-** El tiempo de duración para el desarrollo de la investigación será de 10 horas semanales que estarán dentro de las 40 horas asignadas al docente de tiempo completo, tiempo parcial, con sus 20 horas mensuales acorde a lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 27.-** La evaluación de la investigación será una actividad permanente, aplicada a la labor de cada investigador de manera individual, a cada grupo de investigación y a cada proyecto de investigación desarrollado en el Instituto.

**Artículo 28.-** Las actividades de evaluación estarán a cargo del Coordinador de Investigación, supervisadas por los docentes del área investigativa, aprobadas por la Comisión Académica y conocidas por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 29.-** Las actividades de evaluación deben estar sujetas al manual de evaluación vigente, propuesto por la Coordinación de Investigación, basándose en criterios técnicos y aprobado por la Comisión Académica.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 30.-** Los estudiantes tendrán participación en la planificación y ejecución de proyectos de Investigación, un mínimo de tres y máximo 10 estudiantes.

**Artículo 31.-** Los estudiantes estarán en la facultad de desarrollar ayudantías de investigación para los proyectos de investigación generados por los docentes investigadores.

**Artículo 32.-** La autorización para la participación de los estudiantes en los proyectos lo hará el respectivo Coordinador de carrera.

## **CAPÍTULO VIX**

### **DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 33.-** Es responsabilidad de todos los miembros del Instituto difundir los resultados de investigación conforme a sus posibilidades, funciones y canales aprobados, respetando los principios deontológicos del investigador y las condiciones legales inherentes a los resultados de cada investigación o proyecto de investigación.

**Artículo 34.-** Las posibilidades de difusión de investigación se enmarcan en torno a las iniciativas planificadas, de oportunidad, onerosas y no onerosas.

**Artículo 35.-** Las iniciativas planificadas corresponden a los esfuerzos de comunicación de los resultados de las investigaciones previstas conforme al calendario de investigación, y deben corresponder tanto a los propósitos de la propaganda científica, que son los que fomentan la cultura científica entre la población general, como a los de la publicidad científica, que es la que fomenta la reputación entre los círculos científicos especializados y los sectores productivos consumidores de tecnología.

**Artículo 36.-** Todo investigador debe promocionar los resultados de su investigación al equipo, métodos, productos, prototipos de solución y avances tecnológicos de innovación, mancomunando esfuerzos con la Coordinación de Investigación.

**Artículo 37.-** Los canales aprobados son los canales oficiales institucionales, las revistas científicas indexadas, medios de comunicación periodísticos profesionales y las redes sociales de cada investigador siempre que estas estén en concordancia con las pautas de manejo de imagen institucional.

**Artículo 38.-** Las condiciones legales inherentes a la divulgación de resultados de investigaciones a las que debe atenderse según corresponda son: primicia en la divulgación a involucrados y patrocinadores, respeto a periodos de reserva de información clasificada como sensible conforme a acuerdos, restricción de la difusión de información considerada como secretos comerciales o industriales según

acuerdos, restricción de la difusión de información que constituya un activo capitalizable del Instituto o sus socios estratégicos.

**Artículo 39.-** Los esfuerzos de difusión recibirán apoyo específico por medio de la subordinación correspondiente, asegurando que los docentes investigadores del Instituto conozcan las oportunidades de comunicación y que la comunidad se encuentre bien informada de los aportes tecnológicos realizados.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL RECONOCIMIENTO A LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 40.-** Los reconocimientos al personal docente investigador serán por los resultados de investigación y la publicación de artículos en revistas indexadas se realizará a través del ascenso en el escalafón docente.

**Artículo 41.-** Los reconocimientos al estudiante, será para quienes hayan obtenido resultados importantes en la generación de artículos académicos y científicos con los docentes investigadores a través de menciones honoríficas. Los mencionados estímulos serán entregados en actos públicos como sesión solemne de aniversario de fundación del Instituto Superior Tecnológico los Andes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA INNOVACIÓN**

**Artículo 42.-** Innovar significa mejorar productos, procesos, modelos a través de la dinámica de los mercados.

**Artículo 43.-** Son políticas de innovación las siguientes:

- a) Promover la generación de proyectos de innovación de productos o procesos.
- b) Impulsar mecanismos de innovación tecnológica para la determinación de nuevos modelos y prototipos.
- c) Desarrollar productos nuevos e innovadores que se introduzcan al comercio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - De conformidad con la legislación de Educación Superior vigente y la normativa interna de la Institución, todos los estudiantes en cuanto se relacionan a su proceso de graduación, deberán presentar trabajos de investigación o proyectos de titulación en coherencia con las políticas y líneas de investigación del Instituto.

**SEGUNDA.** - En el caso de que los proyectos de investigación, desarrollo e innovación sean presentados a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales; estos se regirán a las disposiciones

de las instituciones oferentes, en lo que respecta a fechas, formatos, financiamiento (cofinanciamiento), y otras que se establezcan en la respectiva convocatoria.

**TERCERA.** - El proceso de presentación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales, requerirán del visto bueno del Coordinador de su respectiva carrera, del Coordinador del CID y el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico los Andes.

**CUARTA.** - Todos los recursos materiales y económicos provenientes de fuentes externas públicas o privadas, nacionales o internacionales, deberán ser ingresados al Instituto y registrados en el respectivo departamento institucional para su futuro uso oficial y exclusivo del programa o proyecto para los cuales fueron destinados.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.** - Se deroga toda norma jurídica interna contraria a este Reglamento; **DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, en caso de disposiciones de orden

jerárquico superior permanecerán vigentes en cuanto no se contrapongan a la Constitución de la República del Ecuador.

**SEGUNDA.** - Todo lo no contemplado en el presente, **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, será analizado por la Coordinación de Investigación y resuelto por EL Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico los Andes.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - El presente **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio del trámite de su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** - El presente **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria por el Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LOS ANDES", en la Ciudad de Loja, el día martes 09 de febrero del año 2021

Mgs. Mariel Soledad Minga M

**RECTORA "ISTLA"**



Abg. Miguel A. Viñamagua O.  
**SECRETARIO ABOGADO "ISTLA"**



**RAZÓN.** - Siento como tal que: El Órgano Colegiado Superior en sesión NRO. 02-2021 del día martes 09 de febrero del año 2021 RESUELVE. – aprobar la **NORMATIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D), DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, mediante resolución Nro. OCS-SO-N°02-21

**LO CERTIFICO.** -

Abg. Miguel Ángel Viñamagua Ordoñez  
**SECRETARIO ABOGADO DEL "ISTLA"**



